

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de julio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	COTRAFA
Demandado	KELLY JOHANA AGUDELO LOPEZ
Radicado	05001 40 03 028 2021 01144 00
Decision	Requiere parte demandante previo a resolver solicitud de terminación

Previo a darle tramite a la solicitud presentada por la endosataria para el cobro ANA MARIA JARAMILLO QUIÑONEZ (Doc dig 10 Cdo Ppal) en el que solicita la terminación de la ejecución respecto de la obligación 014019217, tener notificada a la demandada por conducta y seguir la ejecución respecto de la obligación 010020697, deberá remitir tal petición a través del correo electrónico que tenga registrado en el sirna o en su defecto actualizar sus datos, toda vez que al hacer la consulta en dicho aplicativo, aparece el siguiente (ver pantallazo) y no el *administrativa@quinonesjaramilloasociados.com* :

Profesionales del Derecho y Jueces de Paz

En Calidad de	# Tarjeta/Carné/Licencia:	Tipo de Cédula:
ABOGADO		CÉDULA DE CIUDADANÍA
Número de Cédula:	Nombres:	Apellidos:
<input type="button" value="Buscar"/>		

IDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
5552	157687	VIGENTE	-	ANAJALLOQ@QUINONESJARAMI...

1 - 1 de 1 registros

← anterior 1 siguiente →

El anterior requerimiento lo deberá atender la parte demandante en el término de treinta (30) días siguientes, contados a partir de la notificación del presente auto so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito. Artículo 317 del CGP

Adicional se requiere que la demandada informe y/o confirme al Juzgado su dirección de correo electrónico, bien sea en dicho escrito u otro presentado al correo electrónico institucional del Juzgado, para efectos de compartirle el expediente digital

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eea4b5058a3e2ce306bd634eb4b69317ea65a3094949e19bec0b0fbb955a256**

Documento generado en 14/07/2022 08:33:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>